



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se requiere garantizar el funcionamiento, disponibilidad, operación y estabilidad del servicio de impresión en las Entidades, lo cual se logra mediante la adquisición de impresoras y contratación de servicios integrales de impresión; estas actividades también se hacen necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de cada entidad, así:

Secretaría Distrital de Hacienda:

La Dirección de Sistemas e Informática consciente del alcance misional en cuanto a la gestión y administración de los recursos informáticos, pretende a través de las mejores prácticas internacionales en materia de TIC's (Tecnologías de Información y comunicaciones), determinar un esquema de apropiación de desarrollo y mantenimiento que supla las necesidades de la Entidad, con un costo mínimo de operatividad, designación racional de los recursos y máximo en beneficios y tiempos de respuesta. Lo anterior, permitirá realizar una gestión eficiente para mejorar los niveles de servicio y fortalecerá la gestión realizada por los funcionarios que hacen uso de las TIC's.

En el año 2008, a través de la Subasta Inversa Presencial N°. SDH-SIP-015-2008, la Secretaría Distrital de Hacienda adjudicó a la UT - DB SYSTEM - COMPUFACIL mediante el contrato N°. 040000-1120-0-2008 la gestión integral de servicios de impresión que consiste en el componente de hardware (impresoras, servidores) componente de software (software de trazabilidad y autenticación) mantenimientos, recurso técnico en sitio y un cupo mensual de 500.000 impresiones.

Es de señalar, que dentro de este esquema de *Outsourcing* de impresión el hardware y software de las impresoras, no son de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda, dado que una vez se termine este contrato, el contratista retirará los equipos que se destinaron para el cumplimiento del objeto contractual.

En lo correspondiente a la adquisición de impresoras definidas en este contrato, su adquisición se encuentra incluida en Proyecto de Inversión N°. 705, "Gestión Integral de TIC - Bogotá Humana", registrado en el banco de programas y proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos el 8 de Junio de 2012, que incorpora dentro de sus actividades: "Apoyo a la gestión de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones" y apunta a la meta "Mantener el 97% de disponibilidad de las TIC, optimizando la infraestructura tecnológica de la SDH de acuerdo con los estándares y niveles de servicio".

Concejo de Bogotá:

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital N° 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó.

Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.: Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital N°. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º, señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El promedio de impresión para el Concejo de Bogotá es de 250.000 Impresiones al mes, como se ha venido evidenciando en los reportes de que se generan para los pagos.

Dentro del esquema de operación diaria del Concejo de Bogotá, se requiere tener disponibles todos los equipos y elementos de trabajo que permitan generar las publicaciones o los documentos emitidos por los 45 Concejales y las demás áreas administrativas; por lo tanto es importante garantizar la oportunidad de manera integral del servicio de impresión, bajo un esquema de monitoreo proactivo y no reactivo que permita ofrecer unos tiempos de respuesta adecuados para los Concejales y demás funcionarios.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Dirección de Sistemas e Informática de la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de gestionar y administrar los recursos informáticos que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la Entidad a través de un proceso de contratación con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos descritos anteriormente. El Proyecto de Inversión 705 - Gestión integral de TIC - Bogotá Humana - tiene como una de sus metas "Mantener el 97% de disponibilidad de las TIC, optimizando la infraestructura tecnológica de la SDH de acuerdo con los estándares y niveles de servicio" en donde se enmarca la actividad "Apoyo a la gestión de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones"

En lo correspondiente a la adquisición de impresoras definidas en este contrato, se encuentra incluida en el Proyecto de Inversión N° 728, "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá", registrado en el banco de programas y proyectos de la Administración Central y Establecimientos, que incorpora dentro de sus actividades: "Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá" y apunta a la meta "Actualizar la infraestructura física, tecnológica y transporte" en donde se enmarca la línea 141 "Adquisición de impresoras para el Concejo de Bogotá", de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones.

El contratista deberá suscribir un contrato por cada una de las entidades contratantes.

La Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá consideran que es conveniente la adquisición de Las impresoras con una garantía de tres (3) años.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden garantizar es contar con impresoras que permitan a cada uno de los funcionarios realizar sus tareas de manera óptima y así poder cumplir a cabalidad con la misión de la Entidad, a través de los puntos de atención al ciudadano (Cades, Supercaedes, entre otros) y Sedes. Así mismo, la adquisición de estos elementos de última tecnología permitirá llevar un control eficaz de las impresiones que realizan los funcionarios y de los insumos, lo que se ve reflejado en ahorro para la Entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Adquisición de impresoras para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

- La adquisición de impresoras, lectores de proximidad y software de autenticación, de acuerdo con el Anexo Técnico N° 1 para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.
- La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras, en los lugares que determine la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

El contratista deberá presentar un plan de entrega, en el cual se presente la programación de retiro de las impresoras que se encuentran instaladas actualmente y que son de propiedad del outsourcing, remplazándolas por las adquiridas con este proceso.

A continuación se describe la necesidad concreta para la Secretaría Distrital de Hacienda:

Descripción	Cantidad
Impresora Multifuncional	67
Lector de proximidad para la multifuncional	67
Software de autenticación	1
Impresoras Matriz de Punto	3
Impresora Estándar	57
Impresora a color	1

A continuación se describe la necesidad concreta para el Concejo de Bogotá:

Descripción	Cantidad
Impresoras Multifuncionales	72
Impresora a color	2
Impresora a color A3	1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se definen las condiciones técnicas mínimas obligatorias contenidas en el Anexo Técnico N°. 1, para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados así: Treinta días (30) días calendario para la entrega y quince (15) días calendario para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.253.000.000).

ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO	INVERSION
Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 672.000.000	\$672.000.000 CDP 132
Concejo de Bogota	\$ 581.000.000	\$581.000.000 CDP 30

3.6. FORMA DE PAGO – Secretaría Distrital de Hacienda

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos así:

➤ Se efectuarán pagos parciales de acuerdo con la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras, que realice el contratista, previa certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato por parte de la SDH, con el correspondiente ingreso a almacén.

El Concejo de Bogotá efectuará los pagos así:

➤ Se efectuarán pagos parciales de acuerdo con la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las impresoras, que realice el contratista, previa certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato por parte de la SDH, con el correspondiente ingreso a almacén.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

- Secretaría Distrital de Hacienda- Cra. 30 N°. 25-90 Bogotá y sus Sedes relacionadas en el documento denominado - Anexo N°. 2- Distribución de impresoras

La instalación y configuración de los equipos se realizará de acuerdo con el Anexo No 2 de distribución de las impresoras.

- Concejo de Bogotá- Calle 36 N°. 28 A-41 y Sede Administrativa- Cra. 30 N°. 25-90 Piso 2.
La instalación y configuración de los equipos se realizará de acuerdo con el Anexo N° 2 de distribución de las impresoras.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D C por conducto del supervisor o interventor del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "Condiciones Generales" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que en el Artículo 3.2.1.1. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que "Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos." "...Para efecto de lo previsto en el presente artículo, por diseño o características descriptivas debe entenderse el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del bien o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad adquirente, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales. ..." (subrayado fuera de texto).

La gestión para la infraestructura tecnológica que se realizará a través de la adquisición de las impresoras, se enmarca dentro de la definición de servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, toda vez que es un servicio necesario para el funcionamiento de la entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior estos bienes comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Las variables en las que se fundamentó el estudio para determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado, fueron las siguientes: Valor total por concepto de Hardware que incluye: (Impresoras, lectores de proximidad y software de autenticación), lo anterior con soporte en los precios que fueron cotizados por firmas especializadas en la prestación de soluciones de impresión.

Para este estudio de mercado se invitaron a cotizar a los fabricantes LEXMARK, HP, RICOH, XEROX, SAMSUNG, OKIDATA. No se recibieron propuestas de Xerox y Okidata.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para la adquisición de impresoras objeto de este contrato, se consideró necesario identificar las necesidades puntuales a atender, respecto de las impresoras que se encuentran instaladas actualmente y que son propiedad del outsourcing de impresión.

Por ello, la forma más recomendada para determinar y calcular el presupuesto fue adelantar estudios de mercado, como lo estipula la ley, a través de los diferentes proveedores de tecnología, especialistas en el suministro de este tipo de equipos.

Para realizar el estudio de mercado se tomaron los siguientes aspectos:

Se identificaron los posibles interesados y fabricantes de las impresoras que cumplen los requisitos que requiere la entidad. Entre los que se tienen: HP, RICOH, SAMSUNG, LEXMARK.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Una vez surtido este trámite, para dar una mayor solidez al análisis financiero de los precios, se cumplieron las siguientes actividades:

1. Se solicitó estudio de mercado a las firmas mencionadas.
 2. Una vez recibida la respuesta por parte de ellos, se realizó la verificación de los valores unitarios por impresoras, lectores y software de autenticación, acuerdo con la denominación técnica definida en el Anexo Técnico No. 1- Ficha Técnica
 3. Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y que fueran lo suficientemente genéricas para promover la transparencia del proceso, a través de la pluralidad de oferentes y la mayor cantidad de marcas, que para este caso fueron cuatro (4), dado que Xerox no respondió al estudio de mercado.
 4. Se tomó la media armónica para cada uno de los elementos ofrecidos por las firmas participantes en el estudio de mercado.
- Adicionalmente, se realizó la verificación con el SECOP -Sistema Electrónico de Contratación Pública-, para procesos relacionados con el objeto a contratar durante la vigencia 2012, con lo cual se pudo constatar que mediante la modalidad de contratación de subasta inversa el promedio de ahorro fue superior al 33,84%; por lo tanto la Secretaría Distrital de Hacienda determinó aplicar un 30% de ajuste al estudio de mercado realizado al presente proceso.

La dispersión de los valores de cada en cada uno de los ítems presentados por los fabricantes se presenta por las siguientes razones:

Hardware: El hardware es propiedad de cada fabricante, y las máquinas que ofrecen poseen mayores funcionalidades entre una y otra marca.

Software: Así como el hardware, el software de autenticación para las impresoras multifuncionales, es propio de cada fabricante, y puede presentar mayores funcionalidades a las exigidas, es por ello que se presenta la diferencia de precios de los proponentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y se permitirán satisfacer los intereses y la necesidades que se pretenden cubrir con la contratación. Los parámetros y cuantías se definen en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto y presupuesto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, los requisitos técnicos habilitantes que se solicitarán son:

6.1 Experiencia del Proponente: Se verificarán la experiencia probable con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia acreditada, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTRATEGIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Experiencia Probable

El proponente deberá acreditar una experiencia probable igual o superior a cinco (5) años en la actividad de PROVEEDOR, contados a partir de la adquisición de la personería Jurídica, tanto para personas nacionales como extranjeras, en cumplimiento del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

Certificaciones de experiencia:

La experiencia del proponente se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que contengan como mínimo la información indicada en el literal a) del numeral 2.4.1.3 "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA" del presente pliego de condiciones, sobre *contratos ejecutados* dentro del periodo comprendido entre el 1 enero de 2008 y el cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el siguiente aspecto: *Compra venta de impresoras o compra venta de multifuncionales.*

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, mediante la presentación de Una (1) hasta cinco (5) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales, sobre contratos ejecutados.

La sumatoria total de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior a 2.126 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.2 Organización del Proponente: Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Respecto de la Organización del Proponente se considera necesario exigir a los proponentes demostrar su organización técnica y organización operacional, teniendo en cuenta que estos factores garantizarán la idoneidad del proponente seleccionado y redundarán directamente en la calidad de los bienes que llegare a prestar éste en orden a satisfacer al máximo las necesidades objeto de la presente contratación.

Organización Técnica

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán acreditar para efectos de la organización técnica como mínimo cinco (5) personas en la actividad de PROVEEDOR.

Organización Operacional

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberá acreditar una organización operacional igual o superior a 2.126 SMMLV en la actividad de PROVEEDOR.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Las condiciones exigidas respecto a la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

6.3 Capacidad Jurídica del Proponente: tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen en el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

4 Capacidad Financiera: Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Decreto Reglamentario 734 de 2012, "Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00267 de 2012.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

(“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...).”

NOTA: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompetibilidades.)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una Póliza de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados y un término de ejecución de Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Calidad del Servicio

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Suministro de repuestos

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es el suministro de repuestos necesarios para los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de suministro de repuestos: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Salarios y prestaciones sociales

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual no podrá ser inferior al cinco por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según los requisitos establecidos en el art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Término de ejecución: Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Calidad del servicio	Por el veinte	Término de ejecución: Treinta y seis (36)	Suministro de repuestos	Por el diez por ciento	Término de ejecución: Treinta y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 100-100

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

	por ciento (20%) del Valor total de los servicios prestados	meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.		(10%) del valor del contrato	seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad Extracontractual ¹ <i>*(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.</i>	Ver anexo	El término de ejecución del contrato
			Responsabilidad Civil Extracontractual. Anexo de responsabilidad contractual que cubre daños a bienes propios o póliza de Responsabilidad Civil Contractual que cubre daños a bienes propios.	Hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

*(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:

Secretaría Distrital de Hacienda

CONTRATO Adquisición de impresoras para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá			\$ 672.000.000	
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado Evento	Vr. Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Minimo	MINIMO 200 smmlv	\$ 117.900.000	\$ 117.900.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	Minimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	10%	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000

La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	10%	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del contrato vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
**Responsabilidad Civil Cruzada	10%	10% del valor del contrato por evento / 20% del valor del contrato vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

Concejo de Bogotá

CONTRATO Adquisición de impresoras para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá			\$ 581.000.000	
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado Evento	Vr. Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmiv	\$ 117.900.000	\$ 117.900.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	10%	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
* Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	10%	10% del valor de PLO por evento / 20% del valor del contrato vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
** Responsabilidad Civil Cruzada	10%	10% del valor del contrato por evento / 20% del valor del contrato vigencia.	\$ 11.790.000	\$ 23.580.000
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

Secretaría Distrital de Hacienda considera que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes, por tanto, el contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso deberá ser por un valor de hasta el 30% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo. Aparte de lo anterior, es necesario que en el contrato se establezca que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. FICHA TÉCNICA

Se anexan a los estudios previos dos fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

12. COMISIÓN AL COMISIONISTA

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

No aplica

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

No aplica



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

13. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

En consideración a lo señalado por el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

TLC COLOMBIA-CHILE

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$1.253.000.000) lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, por lo tanto se entiende que la contratación está cobijada por el TLC con Chile.

TLC COLOMBIA - EL SALVADOR - GUATEMALA Y HONDURAS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

Respecto del tratado con el Salvador, *no están cubiertas las entidades de las ramas legislativa y judicial y los municipios*

- Respecto al tratado con *Guatemala*, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda incluye como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC
CALLE 100 No. 100-100

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición de elementos informáticos.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17º del Decreto 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades "*pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*" establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$563.527.000 pesos colombianos, tomando una tasa representativa del mercado TRM del dólar americano de \$1 884.51 pesos colombianos

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial estimado de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Pesos (\$1.253.000.000), lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación esta cobijada por este tratado.

TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 499 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$1.253.000.000) lo cual indica que la contratación a realizar supera el umbral, razón por la cual se entiende que esta cobijada por el TLC de los estados AELC "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas o si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

TLC COLOMBIA – CANADÁ

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- Canadá, aunque determina Otras Entidades Cubierta, con un umbral de 387.472 USD, equivalentes a \$730.177.000 pesos colombianos, no especifica si las entidades *pertenecientes al Nivel Subcentral departamentos y municipalidades.....* están cubiertas.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$1.253.000.000) lo cual indica que la contratación a realizar *no* supera el umbral, razón por la cual se entiende que esta no esta cobijada por este tratado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas o si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no cubija la presente contratación.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano:

- TLC COLOMBIA-CHILE
- TLC COLOMBIA - GUATEMALA
- TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA - MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)
- TLC COLOMBIA - COMUNIDAD ANDINA
- TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA) "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que puede ser consultado en el SECOP.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones de Pesos (\$1.253.000.000) es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

15. DIRECTIVA DISTRITAL N° 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
<p>Nombre: CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica</p>	<p>Nombre: EDGAR ALEXANDER PRIETO MUÑOZ Cargo: Director de Sistemas e Informática</p>

Elaboró: Carlos Augusto Hernández Zambrano

VºBº

Oficina Asesora de Planeación
Javier Rodríguez Rodríguez

